



LITUANIA

Actualización: Abril 2017

I. REQUISITOS LEGALES

1.- Legislación de referencia (*)

- Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional.
- Código Civil de Lituania del 18 de julio del 2000, nº VII-1864.
- Código de Procedimiento Civil de la República de Lituania de 28 de febrero de 2002.
- Resolución nº 1422 de aprobación del procedimiento para registrar una adopción en la República de Lituania que entró en vigor el 29 de mayo de 2009.

2.-Requisitos relativos a los adoptantes

- Personas con edad comprendida entre 18 y 50 años debidamente preparados para adoptar a un niño. En situaciones excepcionales se puede autorizar la adopción por personas mayores de 50 años.
- La diferencia de edad entre adoptante y adoptando debe ser al menos de 18 años. Excepto en los casos de adopción por el cónyuge del adoptante que se reduce a 15 años.
- Sólo pueden adoptar conjuntamente parejas casadas. Excepcionalmente pueden adoptar personas solteras
- Los matrimonios con hijos biológicos pueden adoptar.
- Los solicitantes han de reunir los requisitos establecidos en la legislación de su país de origen para poder adoptar.

3.-Requisitos relativos al adoptando

- Pueden ser adoptados los menores mayores de 9 meses hasta los 18 años.
- Solo se permitirá la adopción internacional de los menores incluidos en la lista de niños adoptables si durante 6 meses desde que se incluyó en dicha lista, no se ha recibido ninguna solicitud de adopción o acogimiento nacional.
- Son adoptables niños/as cuyos padres son desconocidos o fallecidos, han sido privados de patria potestad, declarados incapaces judicialmente o han consentido la adopción y el consentimiento ha sido confirmado judicialmente.
- La separación de hermanos sólo se permite excepcionalmente cuando es mejor para el interés superior del niño.
- Es necesario el consentimiento del niño mayor de 10 años.

* Fuente: Embajada de España en Lituania.



II. TIPO DE ADOPCIÓN

1.- Forma de adopción

La resolución es de carácter judicial.

2.- Efectos de la adopción

- Rompe vínculos de filiación con la familia biológica.
- Crea vínculos de filiación con la familia adoptiva.
- Es irrevocable una vez que la resolución judicial es firme

III. PROCEDIMIENTO

En la solicitud de adopción se debe indicar el número, edad, sexo y condición de salud del niño que se pretende adoptar.

Junto con la solicitud de adopción deben presentar los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la Familia.
- Certificado de Idoneidad.
- Informes psico-sociales.
- Copia de la primera página de los pasaportes u otros documentos identificativos.
- Certificado Médico de cada uno de los solicitantes y de los hijos, en su caso.
- Certificados de ingresos.
- Certificaciones de propiedad o alquiler de la vivienda.
- Certificado de empleo y nómina de cada uno de los solicitantes.
- Certificación de matrimonio o de Estado Civil.
- Libro de familia y Certificado de nacimiento de los hijos en su caso.
- Certificado de nacimiento de cada uno de los solicitantes.
- Certificado de Penales.
- Autorización de la autoridad competente del Estado de residencia habitual de los solicitantes de que el niño será autorizado a entrar y residir de forma permanente en el país receptor.

En el caso de actuar mediante OA:

- Copia del contrato firmado entre los solicitantes y el OA
- Documento expedido por la Autoridad Central del Estado de Recepción certificando que el Organismo está acreditado para mediar en adopciones internacionales.

Todos los documentos deberán ir en su idioma original junto con la traducción al lituano y Apostillados.

Cuando los solicitantes muestran su acuerdo con la asignación han de presentar ante el juez los siguientes documentos.

- Informe psico-social
- Certificados médicos
- Certificados de ingresos



- Certificados de penales

Informes post adopción: 1 informe cada 6 meses durante los 2 primeros años tras la adopción. En los 2 años posteriores 1 informe anual y tras este tiempo, los que sean requeridos por la Autoridad Central lituana. Deben ser originales traducidos al lituano y apostillados

IV. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

***Autoridad Central del Convenio de la Haya de 1993:
SERVICIO ESTATAL DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y
DE LA ADOPCIÓN.***

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

A. Vivulskio str. 13
LT-03221 Vilnius
Lithuania

LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN VILNIUS

Gedimino pr.35, 4ª planta
LT 03220 VILNIUS
LITUANIA